Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 13 OCT 2022

EJECUTIVO RAD. **2018-00396-00**

La abogada Laura Viviana Suárez Murcia, apoderada del extremo demandado, se pronunció frente a las pretensiones de la demanda y formuló excepciones de mérito, las cuales deberán ser objeto de traslado a su contraparte mediante auto, tal como lo refiere el artículo 443 del Código General del Proceso.

En ese orden de ideas, para continuar con el trámite, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE:

CORRER traslado a la parte actora de las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada, por el término de diez (10) días, conforme lo dispone el artículo 443 del Código General del Proceso.

En firme ingrese para proveer.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 87 hoy
14 OCT 2022
ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS
Secretario

AM